



**RESOLUCION No. CSJSAR17-74**  
**martes, 30 de mayo de 2017**

*Por medio del cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio Apelación interpuestos por **JONAIRA FARINA CHAVES SILVA** y **ALBERTO ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA**, contra la Resolución **CSJSAR17-58** del 27 de Abril de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,**  
*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y...*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 28 de Noviembre de 2013, se adelantó el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º del Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, también estableció que expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.

Que en virtud de lo anterior, se resolvieron las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: **1) Factor Experiencia adicional y docencia (hasta 100 puntos), 2) Factor Capacitación adicional (hasta 70 puntos) y 3) publicaciones (hasta 30 puntos).**

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura, decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2017 y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Que por medio de Resolución No. CSJSAR17-58 del 27 de abril de 2017, se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de

Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. **2462** del 28 de Noviembre de 2013.

Que por Resolución **No.CSJSAR17-71** del 24 de Mayo de 2017, se modificó la Resolución No. **CSJSAR17-58** del 27 de abril de 2017, ya que por error involuntario se enuncio en la parte considerativa, el concurso de méritos del año 2009, por lo tanto se corrige la resolución en el sentido de hacer énfasis que la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante Acuerdo **No.2462** de 28 de Noviembre de 2013, adelantó el proceso de selección y convoco al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander; y el Acuerdo **No.2470** del 13 de Diciembre de 2013, por medio del cual se amplió el término del proceso de inscripciones de la Convocatoria para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander. Son los Acuerdos que regularon la convocatoria tres (3°) para el departamento de Santander.

Que por medio de recurso de Reposición en subsidio Apelación del 17 de Mayo de **2017**, la Sra. **JONAIRA FARINA CHAVES SILVA**, solicita reposición en cuanto a su puntaje de experiencia adicional y docencia, por tanto en la Resolución **No.3015** de 2016, ya se le había puntuado con el máximo, es decir 100 puntos, los cuales debían ser tomados en cuenta y no su puntaje anterior; así las cosas cabe aclarar que la señora **JONAIRA FARINA CHAVES SILVA**, quien se encuentra en el registro de elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal, ya contaba con el puntaje máximo en el factor experiencia adicional y docencia, y la Resolución No. **CSJSAR17-58** del 27 de abril de 2017, la reclasifico de un **62.49** a un 100.00, sin tener en cuenta que su puntaje por Resolución **No.3015** de **2016**, ya estaba en el 100.00.

Por lo anterior la reclasificación de la Sra. **JONAIRA FARINA CHAVES SILVA**; únicamente será del factor capacitación adicional, como se establece a continuación

Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
JONAIRA FARINA CHAVES SILVA	37.899.605	Secretario Tribunal	20.00	40.00

Quedando entonces en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal Grado Nominado, de la siguiente manera:

CARGO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACION (adicional)	Publicaciones	TOTAL
SECRETARIO DE TRIBUNAL	37899605	JONAIRA FARINA	CHAVES SILVA	412,545	172,50	100,00	40	0	725,05

Los demás puntos del Recurso de Reposición en Subsidio Apelación ya fueron subsanados, además se demostró que este Consejo Seccional de la Judicatura, respetando el acápite de las notificaciones en el Acuerdo **No.2462** del 28 de Noviembre de 2013, publico en debida forma la Resolución No. **CSJSAR17-58** del 27 de abril de 2017, en el portal Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2323098/12915348/Resolucion+CSJS>

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940  
 Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
[salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

AR17-58.pdf/39e2d8ea-e715-4aad-b580-0f217003dbb9, y de igual manera se publicó en la cartelera de la secretaria de este Consejo Seccional de Santander por el termino de cinco (05) de días, la constancia secretarial de fijación se encuentra publicada, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2323098/12915348/CONSTANCIA+PUBLICACION.pdf/87c2b2e6-8721-4b66-b3d9-7468d9bd6237>

Que por medio de recurso de reposición y en subsidio apelación del 18 de Mayo de 2017, el Sr. **ALBERTO ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA**, solicita reposición en cuanto a su puntaje de capacitación adicional, ya que existe incongruencia entre lo citado en la parte motiva de la Resolución No. **CSJSAR17-58** del 27 de abril de 2017, y lo expresado en la parte resolutive, al resolverse con diez (10) puntos menos, de lo que se le había reclasificado.

Por lo anterior la reclasificación de la Sr. **ALBERTO ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA**; se modificara en el factor capacitación adicional, como se establece a continuación:

Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
ALBERTO ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA	1.026.556.137	Profesional Universitario Grado-16	20.00	50.00

Quedando entonces en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 16, de la siguiente manera:

CARGO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACION (adicional)	Publicaciones	TOTAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G-16 JUZG	1026556137	ALBERTO ALFONSO	RODRIGUEZ GARCIA	359,55	158,50	87,94	50	0	655,99

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: REPONER**, en el sentido de corregir el puntaje de la experiencia adicional asignado a la señora **JONAIRA FARINA CHAVES SILVA**, ya que su puntaje ya era el valor máximo que se puede obtener, es decir 100.00 puntos, de igual forma únicamente reclasificarla en el factor Capacitación adicional, asignándole un puntaje reclasificado de 40.00 puntos.

**ARTICULO SEGUNDO: REPONER**, en el sentido de corregir el puntaje de capacitación adicional, asignado a la señor **ALBERTO ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA**, ya que su puntaje eran los 50.00 puntos establecidos en la parte considerativa de la Resolución atacada, y no los 40.00 puntos, expresados en la parte resolutive, se reclasificara en el factor Capacitación adicional, asignándole un puntaje reclasificado de 50.00 puntos.

**ARTICULO TERCERO: NEGAR**, el recurso de apelación interpuesto por los recurrentes de manera subsidiaria ante el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, esta resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los Treinta (30°) días del mes de Mayo de 2017.



**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

LAOB